

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

*De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.*

*Armenia, julio 17 de 2020*

**GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA**

*Secretaria*

Radicado No.63001311000420070002200

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintiuno (21) de dos mil Veinte (2020).

Recibida la respuesta del pagador de la Policía Nacional en la que da cuenta que el valor de \$17.0798.980,20, corresponde a las cesantías liquidadas al señor ERWIN FABIAN BALLESTEROS FLOREZ y confrontada la petición con la conciliación visible a folio 45, del 15 de abril de 2008, se encuentra que la demandante ARLEDYS JIMENEZ GOMEZ actuando en representación de los menores ANA GABRIELA y ALEJANDRO BALLESTEROS GOMEZ, llegó a una conciliación con el demandado ERWIN FABIAN, pactando que este contribuiría con una cuota de alimentos equivalente al 45% del salarios, primas, cesantías e intereses de las mismas que devenga como miembro de la Policía Nacional.

En consecuencia, el Despacho ordena la entrega del depósito judicial por valor de \$17.079.980,20 a favor de los menores ANA GABRIELA y ALEJANDRO BALLESTEROS GÓMEZ, representados por la señora ARLEDYS JIMENEZ GOMEZ.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3278f2cb012f30f501bf3bcaf4a9e9db76e84bc5a31f58315a7755664fdcd175**

Documento generado en 17/07/2020 05:25:41 PM

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

De otro lado, se deja constancia que la certificación que aparece a folio 12, no corresponde a este proceso

Armenia Quindío, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA  
Secretaria.

Expediente 6300131100042015 00126 99  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la Doctora YUDY LORENA TREJOS BECERRA, de acuerdo al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, no manifestó su aceptación ni presentó prueba que justifique el rechazo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación como Abogada en Amparo de Pobreza para representar los intereses del señor ARIEL ANTONIO LOAIZA SUAREZ, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, téngase a esta profesional del derecho como apoderada de la parte demandada, dado lo anterior:

Se le reconoce personería suficiente para actuar a la doctora YUDY LORENA TREJOS BECERRA, para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte pasiva, de acuerdo a designación hecha por este despacho.

De otro lado, se requiere a las partes allegar actualizado el correo electrónico, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. \_\_\_\_\_  
Folios \_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.  
Secretaria

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfbfaf8acb539ffc32731cc1842f75aef78e4fc8bbba4ea729f6c54b04af729**

Documento generado en 18/07/2020 10:41:40 AM

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** *Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

*De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.*

*Armenia, julio 15 de 2020*

**GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA**

*Secretaria*

PROCESO: 630013110004201800042 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO promovido a través de apoderada judicial por la señora MARIA JULIETH MORALES GALLEG0, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL causante ARIEL OLAYA OLAYA, no es factible por el momento reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, debido a la Acumulación de procesos decretada mediante auto de fecha marzo 17 de 2020, notificado en estados del día tres (3) de Julio del presente año, dentro de las diligencias del radicado 630013110004201800363, en el cual funge como parte activa la señora MARIA JOSE LEYTON OLAYA contra los mismos demandados.

De acuerdo a lo anterior, es necesario hacer las siguientes precisiones procesales:

a.-conforme al inciso 2 del numeral tercero (3) del artículo 148 del CGP, los integrantes de la parte pasiva, que estuvieren pendiente de notificación del auto admisorio del trámite, 63001311000420180036300, quedan notificados por ESTADO, por tanto, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído, correrá el traslado respectivo.

b.- Como quiera que ambos procesos se tramitarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia, el presente radicado se SUSPENDE por tener la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado procesal.

Finalmente se requiere a las partes se sirvan indicar y actualizar sus correos electrónicos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, esto atendiendo lo contemplado en el artículo 6 del Decreto N° 806 de junio 04 de 2020.

Lo anterior debido a que, por efectos de la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ

l.v.c.

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</b></p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>
--

**Firmado**

**Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**4fdb2b6a0d3f9eec063991e26d8d49c93864fb9162f215a9f9aa1809fe9c  
efd8**

*Documento generado en 19/07/2020 08:16:20 AM*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial. Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA  
Secretaria

**Expediente 63001311000420180029400**

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Armenia, Quindío, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)**

Dentro de este proceso de Divorcio de matrimonio civil promovida a través de apoderado judicial por SANDRA MILENA VANEGAS MARIN en contra de JOSE NELSON IDARRAGA MEJIA, corresponde señalar nueva fecha para llevar a efecto la audiencia anunciada en auto de fecha febrero 20 de 2020.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **el día miércoles (5) del mes de agosto de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado).

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

**NOTIFIQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
**JUEZ.**

**gym**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO**

**CERTIFICO:**

*Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. \_\_\_\_\_  
Folios \_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_*

**GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.**  
*Secretaria*

***Firmado Por:***

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**17795040b71ce302c07dab8f7acf301357b5d4a492456d7b7702239a317ea328**

*Documento generado en 14/07/2020 03:30:32 PM*

**RADICADO 630013110004201800430-00**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Se tiene que la presente demanda EJECUTIVO, promovido por BRIGITTE MAYERLY PINTO MORALES en contra de WILSON RAMON ROJAS, fue admitida con auto de fecha catorce (14) de diciembre de 2018 y a la fecha no ha sido notificado el demandado, carga procesal a cargo de la parte actora.

Dado lo anterior y atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, artículo 6, se requiere a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva, debiendo enviar por correo electrónico o en forma física al demandado señor WILSON RAMON ROJAS, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 8 ibídem.

Vencido dicho término sin que la parte interesada haya cumplido la carga procesal ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la correspondiente acción. Además, se condenará en costas y perjuicios, si como consecuencia de dicha aplicación haya lugar a levantamiento de medidas cautelares. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

Igualmente, el apoderado judicial, deberá indicar al despacho el correo electrónico de la demandante y los testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</b></p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a53f678d099ea24636befab909ac97c74be1a91992f99fefef9ffa06783110**

Documento generado en 18/07/2020 11:49:39 AM

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

*De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.*

*Armenia, Julio 16 de 2020*

**GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA**

*Secretaria*

*Rad. 630013110004201900034-99*

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

*Armenia, Quindío, Julio veintiuno (12) de dos mil veinte (2020)*

*Con el fin de continuar con el presente trámite de liquidación de sociedad conyugal, el despacho dispone que la publicación para emplazar a los acreedores se realice únicamente, a través del registro Nacional de emplazados.*

*Dicho procedimiento, se adecua por analogía de lo previsto en el decreto 806 de 2020. Procédase por secretaria.*

*Finalmente, se requiere a las partes, se sirvan indicar y actualizar los correos electrónicos, para poder comunicar posteriormente la fecha y hora de la diligencia de inventarios y avalúos.*

**NOTIFIQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ.**

*gym*

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**3fffa4b3a07d7563995894257e8482de866b34e38f52602e679b5f1cb15a61b5**

*Documento generado en 18/07/2020 10:38:10 AM*

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

*De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.*

Armenia, Julio 17 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA  
Secretaria

Sucesión 63001311000420190023100  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Conforme la constancia secretarial que antecede no fue posible la realización de la diligencia de inventarios y avalúos programada para el día 24 de marzo de 2020 a las 08:00 a.m., siendo procedente en este momento entrar a fijar nuevamente la fecha para los inventarios y avalúos para el **día jueves trece (13) del mes de agosto del año 2020, a las nueve (9) am.**

Esta audiencia se realizará de manera virtual, por lo que es necesario que los apoderados de los herederos, oportunamente darán a conocer sus correos electrónicos para efectos de enviarles el link para conectarse a la audiencia.

Los inventarios y avalúos los harán llegar por correo electrónico al Juzgado el día de la audiencia.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
Juez.

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0d2993352c5943d2ba901cc3ec7539f9ad41a55fc0bd98cc9cf43f0c6944d0**  
Documento generado en 17/07/2020 05:26:21 PM

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

*De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.*

*El día 3 de DE JULIO DE 2020, venció el termino con que contaba la Curadora Ad-litem de la parte pasiva señora JOANA ANDREA WATSTEIN GARCIA, para contestar la demanda NO LO HIZO GUARDO SILENCIO.*

*Armenia, Julio 17 de 2020*

**GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA**

*Secretaria*

**Expediente 2019-257-00 (63001311000420190025700)**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Armenia, Quindío, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)**

Dentro del presente proceso de Investigación de Paternidad, instaurado a través de defensora de familia a favor del menor Samuel Watstein García; una vez trabada la Litis con la parte pasiva, procede el despacho a correr traslado por tres (3) días del informe pericial (folios 46 y 47 cuaderno principal) relacionado con la prueba de ADN allegada con la demanda inicial, para los efectos referidos a la contradicción pertinente, según lo señalado en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ.**

gym

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**189d03df37c3ebed2004e515ac00e41c64813af15ac0e26becedc84e5c6e65ba**

Documento generado en 17/07/2020 05:24:47 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 13 de 2020

**GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA**

Secretaria

Rad. 2020-060-00 (63001311000420190046200)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

**NOTIFÍQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ**

Gym

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**2d83dc59f86a003eebb7bab864593b929ad9c56b72f58451deaecf07b90d481a**

Documento generado en 14/07/2020 02:54:34 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 17 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Sucesión 633013110004201900047500

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Vista la nota secretarial que antecede, revisadas las actuaciones realizadas y para efectos de dar impulso al proceso, considera el Juzgado que es necesario ordenar que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º, del auto del 19 de diciembre de 2019, en el que se ordenaba conforme el art. 108 del CGP, el emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los señores BERNARDO SIERRA LOPEZ y ANABEIBA CORRAL.

Como quiera que por motivo de la pandemia de la covid 19, se expide el Decreto 806 de 2020, que en el art. 10 dispuso: *Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”.

Siendo necesario dar aplicación a la norma antes citada, por lo que el Juzgado Ordena que por secretaría se realice el emplazamiento dispuesto en el numeral 3 del auto del 19 de diciembre de 2019, solamente en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez.

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**546b3dc2b4b7bb9a2d8ac33f6c47fa392fb8a0a621a17ccfa024c01dce21fd9e**

Documento generado en 18/07/2020 10:40:10 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 14 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. (63001311000420190050400)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

Cabe aclarar que la correcta fecha del auto mandamiento de pago es 4 de febrero del año **2020** (erróneamente había quedado 2019)

**NOTIFÍQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ**

Gym

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**8459f7f05053201a29dcc74be00054dfaf577fa22b178df62a19f1d781901045**

Documento generado en 17/07/2020 10:05:10 AM

Expediente 2020-107-00 (63001311000420200010700)  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIA CRISTINA ZAPATA TABARES en contra de JORGE ANDRES PATIÑO ARROYAVE, La que se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO promovido mediante apoderada judicial por MARIA CRISTINA ZAPATA TABARES en contra de JORGE ANDRES PATIÑO ARROYAVE.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos.

QUINTO: Se ordena el emplazamiento de la parte pasiva señor JORGE ANDRES PATIÑO ARROYAVE, en razón a que la parte demandante afirma que desconoce su domicilio o lugar de ubicación, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el articulo 10 del Decreto 806 de 2020, se incluirá dicho emplazamiento en el Registro Nacional de emplazados por intermedio de la secretaria del Juzgado.

SEXTO: A la Dra. ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
Juez.

**gym**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE  
FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado  
No. \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ de hoy

\_\_\_\_\_

**Firmado Por:**

**GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.**  
Secretaria

**FREDDY**

**ARTURO**

**GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa4b977c0585fdf034ecf714b4ca4591126e6f2eb764d52b3db0ce8f441c2e19**

Documento generado en 17/07/2020 09:16:45 AM

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

*De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial. Armenia, Julio 13 de 2020*

*GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA  
Secretaria*

**Expediente 2019-359-00 (63001311000420190035900)**

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Armenia, Quindío, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)**

Dentro de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico, promovida a través de apoderado judicial por DIANA LUCIA VILLAMIL BLANCO en contra de JULIO CESAR GARCIA SERNA corresponde señalar nueva fecha para llevar a efecto la audiencia anunciada en auto de fecha marzo 9 de 2020.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **el día jueves (20) del mes de agosto de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado).

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

**NOTIFIQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ.**

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5903368f05b6b664f3c3851b453e1ec50ecb59cc0b13cbe57be24a25adf936e1**

Documento generado en 17/07/2020 09:17:27 AM